Jornada de Precios de Transferencia

- Dra. Fernanda Laiún
- Dr. Ricardo Riveiro
- Dra. Florencia Fernández Sabella
- Dr. Tomás Smudt
- CPCECABA Noviembre 2022



Razones y orígenes de precios de transferencia

Precios de transferencia en Argentina

- ¿Qué es precios de transferencia?
- Criterios de vinculación
- Jurisdicciones BoNT
- Jurisdicciones no cooperantes
- La vinculación en los balances
- Obligaciones formales
 - Operaciones que se deben informar
 - Operaciones que se deben analizar
 - Umbrales y régimen simplificado
- Ejemplos prácticos



Comercio Internacional



CRECIMIENTO COMERCIO INTERNACIONAL

PREVALECENCIA DEL ROL DE LOS GRUPOS MULTINACIONALES

COMERCIO MUNDIAL EN 2017 APROXIMADAMENTE 260 VECES LOS NIVELES DE 1950



Comercio Internacional

SE ESTIMA QUE ENTRE EL 33% Y EL 80% DEL COMERCIO INTERNACIONAL ES INTRAGRUPO COMERCIO
INTERNACIONAL
INTRAGRUPO TRAE
APAREJADO CUESTIONES
LEGALES, SOCIALES,
POLÍTICAS Y TIBUTARIAS

HAREMOS FOCO EN LAS IMPLICANCIAS EN RELACIÓN A IMPUESTOS DIRECTOS



Un poco de historia

¿Cuál es el sentido de estas normas?

- Venta de especialidades medicinales desde USA a través de Irlanda
- Distribuidores en Japón

¿Se benefició el fisco Argentino con la introducción de las normas de precios de transferencia?

- Fin de las empresas con pérdidas consuetudinarias Claro que síll
- Sin información estadística
- Sigue siendo un terreno en disputa



Enfoque de entidades independientes

LOS GRUPOS DE EMN OPERAN EN MULTIPLES PAÍSES

LAS ADMINISTRACIONES FISCALES SUELEN BUSCAR IMPONER TRIBUTOS SOBRE LAS GANANCIAS EN SUS TERRITORIOS, LIMITANDO LA DOBLE IMPOSICIÓN Y EL IMPACTO NEGATIVO EN INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL

> PARA LOGRAR ESTE DOBLE OBJETIVO, LOS ESTADOS COMUNMENTE INTRODUCEN SISTEMAS DE IMPOSICIÓN DIRECTA BASADOS EN RESIDENCIA, FUENTE O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS + TAX TREATIES

> > LOS ESTADOS COMUNMENTE TRATAN A LAS DIFERENTES EMPRESAS DE UN GRUPO, A LOS EFECTOS IMPOSITIVOS, COMO ENTIDADES SEPARADAS Y NO COMO ENTIDADES INSEPARABLES PARTE DE UN ÚNICO Y UNIFICADO NEGOCIO



¿Precios de Transferencia?





Precios de Transferencia

¿Qué significa precios de transferencia?

 Es el precio de las <u>transacciones</u> realizadas entre sociedades <u>vinculadas del</u> <u>exterior</u>, tal como casa matriz y subsidiaria

Transacciones

 Se encuentran sujetas al régimen únicamente las operaciones comerciales con potencial impacto en los resultados de las empresas.

Tipos

- Importación/Exportación de bienes
- Prestaciones de servicios
- Transferencia de bienes intangibles
- Préstamos



¿Qué significa precios de transferencia?

¿Cuáles son las operaciones que están alcanzadas por **precios** de transferencia?

Las que tienen precios de transferencia

¿Qué son los precios de transferencia?

Los **precios de transferencia** son los precios a los que una empresa transmite bienes materiales y activos intangibles, o presta servicios a **empresas asociadas**. (Prólogo 11 OCDE)



Importancia de Precios de Transferencia

El Fisco Argentino ve a los precios de transferencia como una significativa fuente de recursos.

La OCDE estima quela pérdida por planificación fiscal global agresiva: de 4 a 10% de la recaudación global, o sea: De USD 100MM a USD 240MM

Las MN pueden verse incentivadas a transferir ingresos y gastos entre países para reducir impuestos

Las Empresas Multinacionales (MN) han incrementado su participación en el comercio mundial en los últimos 30 años. Se estima que dos tercios del comercio mundial es intragrupo.

Las MN operan en diferentes países con diferentes leyes impositivas y tasas de impuesto. (Irlanda)



LINEAMIENTOS DE LA OCDE

OCDE "Transfer Pricing Guidelines for Multinational Entreprises and

Tax Administrations" 2022

La primera versión data de 1979, con sucesivas actualizaciones por capítulo, prefacio, glosario. Hay versiones 2009/2010/2017, oecd-library.org

INTERNATIONAL TRANSFER PRICING STANDARD

ARM'S LENGTH PRINCIPLE



Artículo 9 del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE



'(Cuando)... dos empresas (asociadas) estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas de no existir dichas condiciones, y que de hecho no se han realizado a causa de las mismas, podrán incluirse en los beneficios de esa empresa y someterse a imposición en consecuencia."



A fin de asegurar la aplicación correcta del criterio de la entidad independiente, los países miembros de la OCDE han optado por el principio de plena competencia: estándar internacional en materia de precios de transferencia



El objeto del principio de plena competencia es tratar a los miembros de un grupo multinacional como si operaran como empresas independientes en lugar de como partes inseparables de una sola empresa unificada.

El criterio de entidad independiente considera a los integrantes de un grupo multinacional como si fueran empresas independientes

La atención se centra en la índole de las operaciones que realizan entre sí y en si las condiciones en las que las realizan difieren de las que concurrirían en operaciones no vinculadas comparables.

Este análisis de las operaciones vinculadas y no vinculadas, al que nos referiremos como "análisis de comparabilidad", es la esencia de la aplicación del principio de plena competencia.

¿Qué precio se hubiera establecido con o entre empresas independientes?



Hay varias razones que explican por qué los países miembros y otros no miembros de la OCDE han adoptado el principio de plena competencia. Una de las primeras causas es que este principio ofrece un tratamiento fiscal equitativo para empresas multinacionales y empresas independientes.

El trato igualitario a efectos fiscales entre empresas asociadas e independientes que propicia el principio de plena competencia evita que surjan ventajas o desventajas fiscales que, de otra forma, distorsionarían la posición competitiva relativa de cada tipo de entidad.

Hay quienes observan imperfecciones inherentes al principio de plena competencia ya que el criterio de entidad independiente puede que no tenga siempre en cuenta las economías de escala y la interrelación entre la pluralidad de actividades generada por la integración de empresas.



Otro enfoque: Global Formulary Apportionament

El reparto del beneficio global según una fórmula preestablecida se ha propuesto en ocasiones como alternativa al principio de plena competencia para determinar la correcta asignación de los beneficios entre distintas jurisdicciones tributarias. Este enfoque no se ha aplicado en las relaciones internacionales, aunque sí se ha ensayado en algunas jurisdicciones fiscales locales.

El reparto del beneficio global según una fórmula preestablecida distribuiría los resultados globales consolidados de un grupo multinacional entre las empresas asociadas situadas en distintos países por medio de una fórmula predeterminada y automática.

Los países miembros de la OCDE reiteran su apoyo al consenso alcanzado entre países miembros y no miembros para la aplicación del principio de plena competencia, y acuerdan que debe rechazarse la alternativa teórica al principio de plena competencia representada por el reparto del beneficio global según una fórmula preestablecida.



"Prácticas normales del mercado entre entes independientes"

"A los fines de la determinación de los precios de las transacciones ... serán utilizados los métodos que resulten más apropiados de acuerdo con el tipo de transacción realizada"



PAISES MIEMBROS DE LA OCDE

Europa

Alemania

Islandia

Austria

Italia

Bélgica

Luxemburgo

Dinamarca

Noruega

España

Polonia

Finlandia

Estonia

Islandia

Latvia

Lituania

Portugal

Francia

Reino Unido

Grecia

República Checa

Países Bajos

Suecia

Hungría

Suiza

Irlanda

Turquía

República Eslovaca

Eslovenia

Letonia

Asia

Corea del Sur

Japón Israel

Oceania

Australia Nueva Zelanda

América

Canadá

Estados Unidos

México

Chile

Colombia

Costa Rica



Contabilidad, operaciones con vinculadas y precios de transferencia

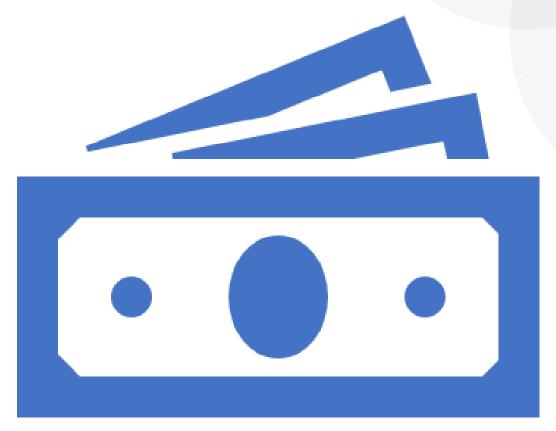
Obligaciones de precios de transferencia

Responsabilidad de la empresa

Responsabilidad del asesor

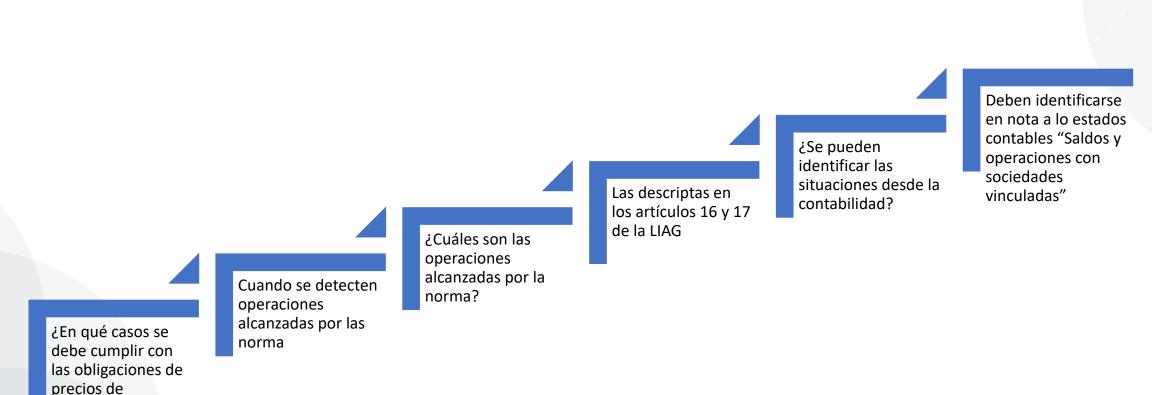
Responsabilidad del auditor

Responsabilidad del representante legal





Contabilidad y precios de transferencia



transferencia?



¿Precios de Transferencia?

Qué significa precios de transferencia

 Es el precio al que se transfieren bienes, activos intangibles o se prestan servicios Según OCDE, solo cuando se da entre empresas asociadas, pensando en *cross-border*

Cada país tiene su propia definición de empresas asociadas, en Argentina "empresas vinculadas" El concepto suele extenderse según el tipo de sujeto (países BoNT) o el tipo de operación (intermediarios)



TRANSACCIONES ALCANZADAS ARGENTINA

Artículo 16 IAG, 3er párrafo

Las transacciones entre un sujeto argentino, con entidades <u>vinculadas</u> constituidas, domiciliadas o ubicadas en el exterior serán considerados, a todos los efectos, como celebrados entre partes independientes cuando sus prestaciones y condiciones se ajusten a las prácticas normales del mercado entre entes independientes ... Cuando tales prestaciones y condiciones no se ajusten a las prácticas del mercado entre entes independientes, serán ajustadas conforme a las previsiones del artículo 17.

Artículo 17 IAG, 2do párrafo

Las transacciones que sujetos del país, realicen con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los precios normales de mercado entre partes independientes



CRITERIO DE VINCULACIÓN ARGENTINA



La vinculación quedará configurada cuando un sujeto ..., con quien aquél realice transacciones, estén sujetos de manera directa o indirecta a la dirección o control de las mismas personas humanas o jurídicas o éstas, sea por su participación en el capital, su grado de acreencias, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir la o las actividades de las mencionadas sociedades, establecimientos u otro tipo de entidades.

Vinculación societaria o económica



NUESTRO CASO

- Fabrica mates y vende a Uruguay
- Fabrica mates y vende a Paraguay
- Otorgo un préstamo financiero a Uruguay
- Hace el back office de Uruguay
- Presta servicios de dirección a Uruguay

Factura

Despacho

- Distribuidora de mates
- Usó el préstamo para armar una campaña de marketing

Contrato



Factura E Contrato Tiene un solo empleado: responsable comercial

Un accionista en común, radicado en Argentina, posee el 80% del capital de ambas empresas



IDENTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES

Primera pregunta

¿Qué operaciones están alcanzadas por las normas de precios de transferencia?

Argentina

Primero aclaremos,

¿Hay sociedades vinculadas en el exterior? ¿Se hicieron operaciones con paraísos fiscales?¿Hicieron operaciones con países no cooperadores?

Argentina y Uruguay están vinculadas por su accionista. Argentina y Paraguay no están vinculadas, pero Paraguay califica como país BoNT (y no cooperante en 2019) porque tiene un tasa del IAG menor al 15%.

Conclusión

Las operaciones entre Argentina y Uruguay, así como las hechas con Paraguay deben analizarse bajo las normas de precios de transferencia.



TRANSACCIONES ALCANZADAS ARGENTINA

Por sujeto

Vinculados: Definición ampliada artículo 11 DR



Jurisdicciones de baja o nula imposición: países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esta ley.



Jurisdicciones no cooperantes: Artículo 24 DR

Por operación

Intermediarios, aun sin estar vinculado debe probarse la razonabilidad de su retribución



Capítulo Intermediarios

En el artículo 17, sexto párrafo

- Intermediarios en impo/expo de todos los bienes
- Intermediario o tercero del exterior vinculado/BoNT/No coop.

Acreditación de la remuneración del intermediario

En el artículo 17, séptimo párrafo

Expo de commodities

Registro de contratos (¿registro?) o ajuste al día de la carga



Ejemplo de saldos con partes relacionadas

5. SALDOS Y TRANSACCIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y CON SOCIEDADES RELACIONADAS

	Saldos	Créditos por ventas	Otros créditos	Deudas comerciales	Préstamos recibidos
	Sociedad controlante: AG (Zurich)		7.989.312		
	Sociedades relacionadas:		9.915.208	567.270.570	407.209.053
$ \sqrt{} $	Totales 2022	-	17.904.520	567.270.570	407.209.053
•	Totales 2021	34.706.258	17.696.788	653.339.229	512.767.245



Ejemplo de operaciones con partes relacionadas

Transacciones					
	Compras	Honorarios por licencias	Intereses por préstamos recibidos	Comisiones ganadas	Servicios prestados
Sociedad controlante: AG (Zurich)		-	*		
Sociedades relacionadas:	822.051.201	89.930.236	(105.558.192)	(21.896.188)	12.612.137
Totales 2022	822.051.201	89.930.236	(105.558.192)	(21.896.188)	12.612.137
Totales 2021	257.823.186	31.493.716	(12.843.254)	1.977.136	-



Transacciones alcanzadas en nuestro ejemplo

Créditos por ventas: ventas a sociedades relacionadas

- ¿Distribución?
- ¿Fabricación?

Deudas Comerciales: importaciones

- ¿de bienes?
- ¿de servicios?

Deudas por remuneraciones

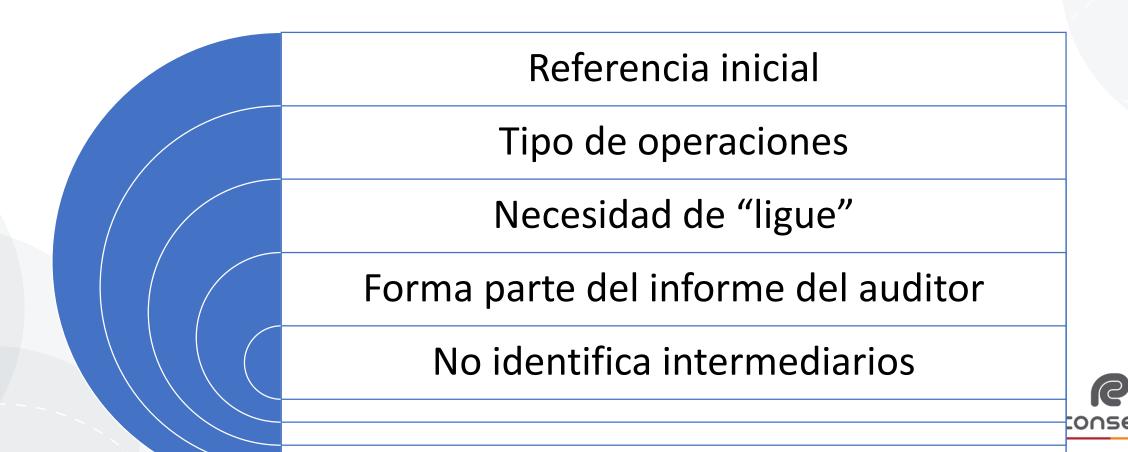
¿pagos de sueldos locales en el exterior?

Resultados financieros

• ¿porqué no se exponen deudas financieras?



Notas de operaciones con vinculadas de balance



Notas de operaciones con vinculadas de balance

Resolución Técnica 8 (normas generales de exposición contable) exige la presentación en los EE.CC. de información complementaria vinculada a las operaciones y saldos con sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa. (capitulo VII, B.5)

RT 21 (VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL – CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS CONTABLES – INFORMACIÓN A EXPONER SOBRE PARTES RELACIONADAS), en el apartado 3 expone qué información se debe exponer en los EECC sobre las partes relacionadas y detalla todo lo que se debe poner en las notas.

No se identifica ningún caso en que las sociedades no deban exponer esta información. No está exceptuado en entes pequeños ni medianos. (RT 41: ASPECTOS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN PARA ENTES PEQUEÑOS Y ENTES MEDIANOS)



¿PARAISOS FISCALES?

- Jurisdicciones de baja o nula imposición: países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de esta ley.
- IAG Argentina 25% x 60%: IAG mínima no paraíso 15%
- Tasa de IAG del exterior menos al 15%: Califica baja o nula tributación
- NO SE INFORMAN en BALANCE



¿PARAISOS FISCALES?



	REGÍMENES GENERALES		
	TASA CORPORATIVA		Observaciones
1	ANDORRA		
2	ANGUILLA	1	
3	ASCENSIÓN, ISLAS		
4	BAHAMAS	1	
5	BAHRAIN, ESTADO DE	1	
6	BERMUDA	1	
7	BES, ISLAS (antes Antillas Holandesas, territorio de Países Bajos)		
8	BOSNIA Y HERZEGOVINA	1	
9	BULGARIA	1	
10	CAIMÁN, ISLAS	1	
11	CHIPRE	1	
12	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	1*	Excepto empresas de combustible y sucursales bancarias, cuyas tasas pueden llegar al 55% y 20%, respectivamente.
13	ESTONIA	2*	PF 2019 – 14% (sobre ganancias distribuidas regulares). Si la distribución supera a las distribuciones regulares, se tributa sobre un excedente que pueda elevar la tributación a un 15% o más.
14	GIBRALTAR		
15	GUERNSEY, BAILÍA DE (Islas del Canal)	3*	Excepto gas, hidrocarburos y ciertas actividades reguladas que tributan 20%.
16	HUNGRÍA		
17	IRLANDA		
18	ISLA DE MAN		
19	ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS		
20	ISLAS VÍRGENES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
21	JERSEY, BAILÍA DE (Islas del Canal)	4*	Excepto empresas de servicios públicos, hidrocarburos, alquiler y desarrollos inmobiliarios y grandes compañías de comercialización que tributan 20%.
22	KOSOVO, REPÚBLICA DE		
23	KIRGUISTÁN		
24	LABUÁN, ISLA]	
25	LIECHTENSTEIN, PRINCIPADO DE		
26	MACAO		
27	MACEDONIA DEL NORTE		
28	MARSHALL, REPÚBLICA DE LAS ISLAS		
29	MOLDAVIA		
30	MONTENEGRO		
31	NIEU		
32	PALAOS	1	



¿PARAISOS FISCALES?



	REGÍMENES GENERALES				
	TASA CORPORATIVA	Observaciones			
33	PARAGUAY				
34	PITCAIRN, ISLAS				
35	CATAR				
36	SUIZA	Tasa efectiva compuesta por tasa federal más tasa de cantones o comunal (Suiza es una confederación de 26 cantones -estados-, cuya tasa varía según la comuna). Ver debajo Cantones con tasa menor al 15%.			
	Cantones de Suiza que encuadran en JBNT				
	Appenzell Ausserrhoden				
7	Appenzell Innerrhoden				
Ī	Basel-Stadt				
Ī	ribourg				
	Geneva				
	Glarus				
	Graubünden o Grisons				
Ī	Lucerne				
Ī	Neuchâtel				
Ī	Vidwalden				
	Dbwalden				
9	Schaffhausen				
9	Schwyz				
9	St. Gallen				
Ī	Thurgau				
Ī	Jri				
1	/aud				
7	Zug				
37	TIMOR ORIENTAL				
38	TRISTÁN DE ACUÑA				
39	TURCAS Y CAICOS, ISLAS				
40	UZBEKISTÁN, REPÚBLICA DE				
41	VANUATU				



JURISDICCIONES "no cooperantes"

- 1. Bosnia y Herzegovina
- 2. Brecahou
- 3. Burkina Faso
- 4. Estado de Eritrea
- 5. Estado de la Ciudad del Vaticano
- 6. Estado de Libia
- 7. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea
- 8. Estado Plurinacional de Bolivia
- 9. Isla Ascensión
- 10. Isla de Sark
- 11. Isla Santa Elena
- 12. Islas Salomón
- 13. Los Estados Federados de
- Micronesia
- 14. Mongolia
- 15. Montenegro
- 16. Reino de Bután
- 17. Reino de Camboya
- 18. Reino de Lesoto
- 19. Reino de Suazilandia
- 20. Reino de Tailandia
- 21. Reino de Tonga
- 22. Reino Hachemita de Jordania
- 23. República Kirguisa
- 24. República Árabe de Egipto
- 25. República Árabe Siria
- 26. República Argelina Democrática y 57. República de Ruanda Popular
- 27. República Centroafricana
- 28. República Cooperativa de Guyana 60. República de Surinam
- 29. República de Angola
- 30. República de Bielorrusia

- 31. República de Botsuana
- 32. República de Burundi
- 33. República de Cabo Verde
- 34. República de Costa de Marfil
- 35. República de Cuba
- 36. República de Filipinas
- 37. República de Fiyi
- 28 Ronública do Cambia

- 63. República de Uzbekistán
- 64. República de Yemen
- 65. República de Yibuti
- 66. República de Zambia
- 67. República de Zimbabue
- 68. República del Chad
- 69. República del Níaer
- 70 Renública del Daraguau

- 89. República Togolesa
- 90. República Unida de Tanzania
- 91. Sultanato de Omán
- 92. Territorio Británico de Ultramar
- Islas Pitcairn,
- Henderson, Ducie y Oeno
- 93. Tristán da Cunha
- 94. Tuvalu
 - Unión de las Comoras

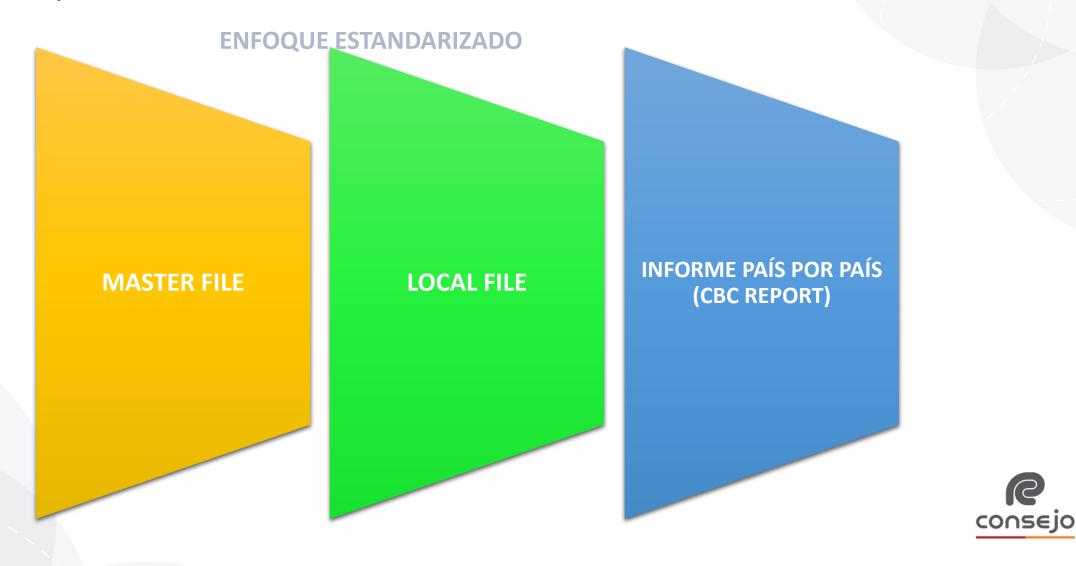
NO SE INFORMAN en **BALANCE**

- 50. Republica de Malaui
- 51. República de Maldivas
- 52. República de Malí
- 53. República de Mozambique
- 54. República de Namibia
- 55. República de Nicaraqua
- 56. República de Palaos
- 58. República de Sierra Leona
- 59. República de Sudán del Sur
- 61. República de Tayikistán
- 62. República de Trinidad y Tobago

- ae Sri Lanka
- 79. República Federal de Somalia
- 80. República Federal Democrática de Nepal
- 81. República Gabonesa
- 82. República Islámica de Afganistán
- 83. República Islámica de Irán
- 84. República Islámica de Mauritania
- 85. República Popular de Bangladés
- 86. República Popular de Benín
- 87. República Popular Democrática
- de Corea
- 88. República Socialista de Vietnam



ENFOQUE DE TRES NIVELES DE DOCUMENTACIÓN



OBLIGACIONES FORMALES RG 4717

Obligación Concepto		Condición	Importe \$	Fecha de vencimiento	
	Operaciones con V + NC + BoNT		\$3,000,000 o individual \$300,000		
Formulario F.2668	Impo y expo con independientes	Transacciones mayores a	\$10,000,000		
Estudio de Precios de Transferencia F4501	Operaciones con V + NC + BoNT	Transacciones mayores a	\$3,000,000 o individual \$300,000	Mes 6 posterior al cierre de ejercicio / +3 meses ejercicios afectados por COVID19	
Formulario F.2672	Régimen simplificado	Ver Parámetros especiales			
	Constancias que acrediten real presencia Certifiación sobre impuestos directos	Sin condición			
Intermediarios vinculados	Estados contables auditados Certificación de remuneración y detalle de precios de compra y venta y gastos	Transacciones mayores a	\$30,000,000	Conservar	
		Ingresos consolidados del grupo en el ejercicio anterior a la presentación	\$4,000,000,000		
Informe Maestro	Operaciones con sujetos vinculados de un grupo MNE	Transacciones mayores a	\$3,000,000 o individual \$300,000	Mes 12 posterior al cierre de ejercicio #opción Nota si no hay cambios	

+ RG 4733 + RG 4759 +RG 5010 (simplif)



OBLIGACIONES FORMALES RG 4130

OBLIGACIONES FORMALES CbC							
Obligación	Concepto	Condición	Importe \$ / %	Resultado	Fecha de vencimiento		
Formulario F.8096	Información acerca de la Última Entidad Controlante del Grupo, Ingresos totales consolidados, indicar quien presenta CbCR.	Se encuentran obligadas a su	u presentación aquella: integren un Grupo d	s entidades residentes en el país que e EMN	Último día hábil del tercer mes posterior al cierre de ejercicio de la UEC.		
Informe País por País	Información del Grupo de EMN y sus entidades por jurisdicción en la que opera	Ingresos consolidados del ejercicio inmediato anterior del Grupo mayores a	€ 750.000.000	Obligado a presentar Informe País por País	Último día hábil del duodécimo mes inmediato posterior al cierre de ejercicio de la UEC.		
Notificación Presentación CbC Report	Notificación de la presentación del CbC Report en la jurisdicción de la entidad informante	_		Obligado a notificar la presentación del CbCR	Último día hábil del segundo mes posterior al vencimiento de la presentación del CbC Report en la jurisdicción donde se presentó el mismo.		

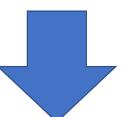
Operaciones que se deben informar

Importaciones de bienes desde independientes no BONT no NC



Exportaciones de bienes a independientes no BONT no NC

+ \$10.000.000 en el año según contabilidad



F.2672 hasta \$60M

F.2668 web informativo más de \$60M



Operaciones que se deben analizar

Importaciones de bienes <u>o servicios</u> desde vinculadas o BONT o NC



Exportaciones de bienes <u>o servicios</u> a vinculadas o BONT o NC

+ \$3.000.000 en el año o \$300.000 individual





Operaciones que se deben analizar

¿Se puede hacer uso del régimen simplificado?

Informe de PT certificado en F4501 + F.2668

F.2672 web **simplificado** formato txt

Es una **OPCIÓN**

No libera de la obligación de operar como entre partes independientes ni de generar la prueba en el caso de requerimiento de AFIP

Simplifica los requisitos formales



Régimen simplificado – V + BONT + NC

- NO pueden acceder
 - Miembros de grupos MNE con ingresos CONSOLIDADOS de más de \$4.000 millones (obligados al Informe Maestro)
 - Miembros de grupos MNE con ingresos CONSOLIDADOS de más de Eur 750millones (obligados al Informe país por país)
 - Contribuyentes que operen con intermediarios (vinculados?)
- Para el resto hay 3 casos:

Régimen simplificado – V + BONT + NC Caso 1

NO informe maestro NO Informe país por país NO Intermediación

• Facturación hasta Mediana Tramo 1 \$4.399.660.000 Resolución N° 220 Ministerio de Trabajo

No presente resultados negativos recurrentes en los estados contables ni haya pasado por una reestructuración de negocios en el período a informar ni en los dos anteriores;

No tome ni otorgue préstamos a sujetos V en el exterior

No realice operaciones con V o NC o BONT que involucren regalías, derechos de licencia o acuerdos de investigación y desarrollo por un importe superior al 1% del mínimo de facturación de la categoría "mediana tramo 1".

No preste ni adquiera servicios con sujetos vinculados o de NC o BONT por un importe superior al 1% de su facturación total

Régimen simplificado – V + BONT + NC Caso 2

NO informe maestro NO Informe país por país NO Intermediación

• Operaciones con V hasta el 2,5% de la facturación total histórica

No realice operaciones con V o NC o BONT que involucren regalías, derechos de licencia o acuerdos de investigación y desarrollo por un importe superior al 0,5% de su facturación.

No presente resultados negativos recurrentes en los estados contables ni haya pasado por una reestructuración de negocios en el período a informar ni en los dos anteriores.

Régimen simplificado – V + BONT + NC Caso 3

NO informe maestro NO Informe país por país NO Intermediación

• Exentos en ganancias

Cuente con la exención en el Impuesto a las Ganancias dispuesta por leyes nacionales o por tratarse de sociedades cooperativas, instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones, entidades civiles o mutualistas, asociaciones deportivas o instituciones internacionales sin fines de lucro.

Régimen simplificado – No vinculadas -Opción

Importaciones de bienes desde independientes no BONT no NC



Exportaciones de bienes a independientes no BONT no NC entre \$10millones y \$60millones en el año según contabilidad



F.2672 web informativo simplificado optativo



Muchas Gracias!

